

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza, con escrito de subsanación. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 15 de julio de 2020.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, quince (15) de julio del año dos mil veinte (2.020).-

AUTO No. 820
PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: BIENCO SAS INC
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA PACHAJOA CATAMUSCAY
RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00145-00

Como quiera que la demanda Verbal Sumaria de Restitución de inmueble arrendado de mínima cuantía reúne los requisitos de los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso y viene acompañada de copia del contrato de arrendamiento celebrado el 1 de julio de 2017, se **ADMITIRA** y se harán los ordenamientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Santiago de Cali, Valle,

RESUELVE:

Primero: ADMITIR la demanda de **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO** de mínima cuantía promovida por BIENCO SAS INC contra ISABEL CRISTINA PACHAJOA CATAMUSCAY.

Segundo: NOTIFICAR a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G.P, advirtiéndole que al tenor del art. 391 del CGP tiene diez (10) días para contestar la demanda. Se debe dar aplicación al Decreto 806 de 2020.

Tercero: ADVERTIR a la parte demandada que para ser oído en el proceso, deberá consignar a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados y seguir consignando los que se causen durante el trámite del proceso a este Despacho Judicial en la cuenta No. 760012041001 del Banco Agrario de la ciudad o aportar los recibos de pago expedidos por el arrendador. (Art 384, numeral 4)

NOTIFÍQUESE,

Original firmado
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JL

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **16 de Julio 2020**. Secretaria,

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI